



Gobierno Del Estado de Morelos

Procuraduría General de Justicia

Manual de Organización. Dirección General del Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos

Cuernavaca, Morelos a 09 de Agosto de 2010.



II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

Director General del Centro de Justicia
Alternativa

APROBÓ

Artículo 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

Ing. Rey David Olguín Rosas
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	XX



IV.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo primordial, establecer la estructura orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos, así como las funciones y atribuciones del personal adscrito a este.

Otro de los alcances de este Manual de Organización, es dar a conocer al personal adscrito, las disposiciones y marco jurídico que rige a esta Dirección General, sus atribuciones, funciones y responsabilidades.

El presente Manual, ha sido elaborado con fundamento en el marco jurídico que rige a esta Dirección y que es el que se menciona en el apartado número VI del presente.

Este instrumento administrativo servirá a los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en especial a los Especialistas en Métodos Alternos y Empleados de este Centro que trabajan directamente en la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, para ubicar sus líneas de comunicación y de autoridad con el propósito de optimizar sus funciones y evitar duplicidades de las mismas.

Todo lo anterior encaminado a lograr un óptimo desempeño de las actividades institucionales y una mayor eficiencia en el uso de recursos y con el objeto de controlar la proyección y sustento a largo plazo de las acciones de la institución, analizando y certificando los avances programáticos.



V.- ANTECEDENTES

El Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal surge como consecuencia de lo previsto en el artículo 17 constitucional federal que a letra dice: “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias, en la materia Penal regularan su aplicación, aseguran la reparación del daño y establecerán los casos en los que sea requerida supervisión judicial”; concatenada así con la Ley adjetiva penal del estado de Morelos; y específica y particularmente con la publicación de la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad no. 4636 de fecha 18 de Agosto del año 2008, la cual entra en vigor el 30 de Octubre de mismo año, reformada mediante publicación de Periódico Oficial número 4666 de fecha 12 de diciembre de 2008; en la cual se busca el establecimiento de instituciones nuevas que permitan transformar el actual sistema de justicia penal, tales como la justicia alternativa, que tiene como propósito general la aplicación de medios alternos como la conciliación, mediación y negociación, para la solución de conflictos exclusivamente en materia penal.

A raíz de la reorientación del Sistema de Justicia Penal en México, se incluyó la posibilidad de crear mecanismos alternativos para la solución de controversias. En este sentido, los medios alternativos de solución de conflictos responden a la constante demanda de la sociedad por la consolidación de un moderno Sistema Judicial en el que se promuevan formas innovadoras para la amigable composición de los planteamientos de orden penal. Por consecuencia, el contar con un proyecto en el que sea posible una forma alterna de solucionar controversias en el ámbito de la Procuración de Justicia, constituye un total avance para el tratamiento ante aquellos delitos que sean de carácter culposo o aquellos en los que proceda el perdón del ofendido, entre otros, con lo que se garantiza que ante la existencia de delitos de mayor relevancia y repercusión para la sociedad, se continúe con la investigación que al efecto corresponda.

La instauración del Centro de Justicia Alternativa de la Procuraduría de Justicia del Estado, ofrecerá a los ciudadanos una opción alterna de solución a los conflictos generados por una acción u omisión de carácter penal, instaurándose éste como un procedimiento alterno al sistema de procuración de justicia principal en donde se privilegiara la voluntad de las partes y los principios de confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, protección a los más vulnerables, economía, inmediatez, formalidad, accesibilidad y alternatividad, resultando estos preponderantes para la buena marcha de esta nueva instancia; y con ello paralelamente se busca además, el aligeramiento de las cargas de trabajo en los agencias del Ministerio Público;

Como referencia histórica, en este sentido cabe destacar que la inserción de los medios alternativos en otras entidades ha demostrado representar la oportunidad para los ciudadanos de adoptar una cultura de concientización y sensibilización en relación a la importancia de aceptar y responsabilizarse de la solución personal de sus conflictos, con la utilización de métodos alternos capa coexistir con las formas jurisdiccionales, en este caso dentro del ámbito penal de la sanción de los delitos.



Siendo importante subrayar que el reto a vencer es la cultura arraigada de la sociedad en su conjunto, respecto a la idiosincrasia perpetua de mostrar una tradicional la negativa a asumir responsabilidades derivadas de conductas desplegadas y sancionadas por la ley penal.



VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constituciones:

- 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. Códigos

- 2.1. Código Penal para el Estado de Morelos
- 2.2. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos

3. Leyes:

- 3.1. Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.
- 3.2. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 3.3. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 3.4. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- 3.5. Ley Estatal de Planeación.
- 3.6. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- 3.7. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

4. Reglamentos:

- 4.1. Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.
- 4.2. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

5. Códigos

- 5.1. Código Penal para el Estado de Morelos
- 5.2. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



VII.- ATRIBUCIONES

De Conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría y el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa en materia Penal para el Estado de Morelos; misma que fuera publicada en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 18 de Agosto del año 2008 bajo el número 4336; adecuada mediante Decreto 1143 de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado donde se reforman diversos artículos de la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el estado de Morelos publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 4666; documento en el cual consta que el Centro de Justicia Alternativa tendrá las siguientes Atribuciones:

ARTÍCULO 7.- Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Justicia Alternativa.
- II. Desarrollar y promover una red de unidades como sistema de Justicia Alternativa en el Estado.
- III. Prestar el servicio de información y orientación sobre los procedimientos alternativos.
- IV. Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos en la ciudadanía.
- V. Proponer al Procurador la adscripción de las Unidades de Orientación Ciudadana.
- VI. Revocar o suspender la Acreditación de las Unidades o la certificación de los prestadores, en los casos que así proceda, previa garantía de audiencia y defensa, fundando y motivando dicha resolución.
- VII. Evaluar y en su caso Certificar a los Especialistas, así como llevar sus registros, en término de su reglamento.
- VIII. Promover la capacitación constante de su personal.
- IX. Promover y proponer al Procurador General de Justicia del Estado la suscripción de convenios de colaboración, así como cartas de intensión y otros instrumentos jurídicos, con instituciones afines, para lograr los objetivos del Centro.
- X. Realizar Diagnósticos, investigaciones y análisis relacionados con sus funciones.
- XI. Llevar la estadística general del Centro, de sus unidades y demás prestadores de servicio
- XII. Rendir al Procurador informe de sus actividades.
- XIII. Difundir el resultado de sus investigaciones, informes y actividades en general a través de los medios de comunicación en los términos de la Ley de información Pública, Estadística y protección de datos personales del Estado de Morelos.



XIV. Organizar y encargarse de la función del Centro y sus unidades, y Promover la Cooperación estatal y nacional para el uso de los medios alternativos y su validez.

XV. Promover la cooperación estatal y nacional para uso de los medios alternativos y su validez.

Lo anterior en relación con Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado las atribuciones de los Directores Generales tendrán las siguientes facultades:

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- II. Desempeñar, dentro de sus atribuciones, las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las unidades adscritas a su cargo;
- V. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Procuraduría;
- VI. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
- VII. Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización y manual de políticas y procedimientos, de coordinación y de operación, correspondientes a las áreas adscritas a su cargo;
- VIII. Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos que sean propios de su competencia;
- IX. Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos;
- X. Atender las investigaciones en los asuntos de su competencia;
- XI. Proponer al superior jerárquico el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;
- XII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;
- XIII. Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o Desaparición de las unidades a su cargo;



- XIV. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades de la Procuraduría que lo requieran;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otra área de la Procuraduría, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Procurador;
- XVI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XVII. Proponer a sus superiores jerárquicos las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos, y
- XVIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen, y
- XIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.



VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Derivado de la reforma Penal surgen los métodos alternos para la resolución de los conflictos menores o no graves, de acuerdo a la convicción de que son las partes involucradas en el problema, las que deben comprometerse en su solución de manera activa y es con esta visión que nace la posibilidad de utilizar la negociación, conciliación, mediación y procesos restaurativos en casos penales, como estrategia de atención y prevención del delito.

El principio básico de la justicia alternativa es la determinación de restaurar el balance entre la víctima, el infractor y la comunidad en el proceso, con el fin de no desatender la necesidad de reparación del daño, la rectificación de la conducta delictiva y la prevención de su reincidencia.

En casos apropiados, se debe adoptar la justicia alternativa como método de preferencia del proceso penal, ya que ayuda a fortalecer el tejido social y puede resultar en una reducción de la privación de la libertad de los justiciables, que en infinidad de ocasiones se torna ociosa, exagerada e innecesaria; así como la disminución también en el conocimiento de causas penales por parte de las autoridades de procuración e impartición de justicia, que en la especie son susceptibles de concluirse por vías alternas paralelas al sistema penal dentro del marco legal, pero ausentes de coacción institucional y más humanizadamente; generando como consecuencia la descarga cuantitativa lógica de trabajo en esas instancias, logrando reorientar la función de las mismas en los asuntos que por su naturaleza requieren el otorgamiento de la toda la fuerza y estructura del sistema de justicia penal correspondiente.

VISIÓN

Generar una cultura de paz en la sociedad a través de la aplicación de los métodos alternos, provocando que la ciudadanía recobre la confianza a las instituciones de procuración de justicia, e incitando a la búsqueda de solución de conflictos a través de la comunicación.



XI.- DESCRIPCION Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCION PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Director General del Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal

NIVEL:

109

JEFE INMEDIATO:

Coordinador general de Asesores y Vinculación Institucional.

PERSONAL A SU CARGO:

Subdirector de Acuerdos Preparatorios Zona Metropolitana	1
Subdirector de Acuerdos Preparatorios Zona Oriente	1
Jefe de Departamento de Orientadores ciudadanos Zona Metropolitana	1
Jefe de Departamento de Orientadores ciudadanos Zona Oriente	1
Jefe de Departamento de Notificadores Zona Metropolitana	1
Jefe de Departamento de Notificadores Zona Oriente	1
Notificadores	4
Notificador Zona Metropolitana	1
Notificador Zona Oriente	1
Operador de Justicia Alternativa	42
Intendente	1

FUNCIONES PRINCIPALES:

De conformidad al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia **Artículo 32.** La Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, estará Adscrita a la Coordinación General de Asesores y Vinculación Interinstitucional y Tendrá las Atribuciones que el confiere el artículo 28 de este reglamento, las que le determine el procurador y las que disponga la ley de justicia alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos, su reglamento y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 7.- Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Justicia Alternativa.
- II. Desarrollar y promover una red de unidades como sistema de Justicia Alternativa en el Estado.
- III. Prestar el servicio de información y orientación sobre los procedimientos alternativos.
- IV. Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos en la ciudadanía.
- V. Proponer al Procurador la adscripción de las Unidades de Orientación Ciudadana.



- VI. Revocar o suspender la Acreditación de las Unidades o la certificación de los prestadores, en los casos que así proceda, previa garantía de audiencia y defensa, fundando y motivando dicha resolución.
- VII. Evaluar y en su caso Certificar a los Especialistas, así como llevar sus registros, en término de su reglamento.
- VIII. Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización y manual de políticas y procedimientos, de coordinación y de operación, correspondientes a las áreas adscritas a su cargo;
- IX. Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos que sean propios de su competencia;
- X. Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos;
- XI. Atender las investigaciones en los asuntos de su competencia;
- XII. Proponer al superior jerárquico el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;
- XIII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;
- XIV. Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o Desaparición de las unidades a su cargo;

Artículo 28. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones.

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- II. Desempeñar, dentro de sus atribuciones, las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las unidades adscritas a su cargo;
- V. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Procuraduría;



- VI. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
- VII. Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización y manual de políticas y procedimientos, de coordinación y de operación, correspondientes a las áreas adscritas a su cargo;
- VIII. Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos que sean propios de su competencia;
- IX. Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos;
- X. Atender las investigaciones en los asuntos de su competencia;
- XI. Proponer al superior jerárquico el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;
- XII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;
- XIII. Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o Desaparición de las unidades a su cargo;
- XIV. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades de la Procuraduría que lo requieran;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otra área de la Procuraduría, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Procurador;
- XVI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XVII. Proponer a sus superiores jerárquicos las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos, y
- XVIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen, y
- XIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

PUESTO:

Director General del Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal

RELACIONES INTERNAS:

- Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional
- Subprocuraduría General
- Subprocuraduría Zona Oriente
- Subprocuraduría Zona Sur Poniente
- Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales (Zonas, Metropolitana, Oriente y Sur Poniente)
- Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas

RELACIONES EXTERNAS:

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal
- Instituto de la Mujer del Estado de Morelos,
- Centro de integración Juvenil,
- Comisión Estatal de Derechos Humanos,
- Comisión Nacional de Derechos Humanos,
- Tribunal Unitario de justicia para Adolescentes del Estado de Morelos,
- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- Centro Regional de atención a Víctimas Región Morelos – Puebla (PGR)



PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Director General del Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal

ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho
ART. 27 fracción. III DE R.I.L.O.P.G.J. Y ART. 10 fracción. I de la Ley de Justicia Alternativa.

EXPERIENCIA LABORAL:

Materia Penal y Procesal Penal, Desarrollo Humano, Humanidades, Discernimiento Lógico Jurídico, Supervisión de Personal.

CONOCIMIENTOS:

Legislación Penal
Administración
Comunicación
Solución de Conflictos
Aplicación de Métodos Alternos en Materia Penal

HABILIDADES:

Comunicación efectiva
Relaciones Interpersonales
Liderazgo
Integración de Grupos de trabajo
Capacidad de negociación
Relaciones Públicas



XII.- DIRECTORIO

Nombre/Cargo	Teléfonos Oficiales	Dirección Oficial
Lic. Rafael Vázquez Gándara Director General del Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal.	Tel. (777) 314-56-27	Aragón y León No. 21 Col. Centro Cuernavaca Mor. C.P. 62000
Lic. Israel Calderón Reyes Subdirector de Acuerdos Reparatorios de la Zona Metropolitana	314-56-40 314-56-60	Aragón y León No. 21 Col. Centro Cuernavaca Mor. C.P. 62000
Lic. J. Israel Calderón Reyes Subdirector de Acuerdos Reparatorios de la Zona Metropolitana	314-56-40 314-56-60	Aragón y León No. 21 Col. Centro Cuernavaca Morelos C.P. 62000
Lic. Martha Yessica Osorio Cadena Jefa de Departamento de Orientadores Ciudadanos	314-56-40 314-56-60	Aragón y León No. 21 Col. Centro Cuernavaca Mor. C.P. 62000



XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Participantes	Puesto
Lic. Rafael Vázquez Gándara	Director General del Centro de Justicia Alternativa en Materia Penal.
Lic. Oscar Alberto Torres Correa	Encargado de Despacho de la Subdirección de Acuerdos Reparatorios de la Zona Oriente

Rebeca Zavala Teran.
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

Lic. Martha Yessica Osorio Cadena
Jefe de Departamento de Orientación
Ciudadana.
Responsable de la Elaboración del Manual.